



El presente documento denominado “**Resolución del expediente número CI/SFIN/D/1050/2018**” contiene la siguiente información clasificada como **confidencial**.

<b>Resolución del expediente número CI/SFIN/D/1050/2018</b>	Eliminado página 1: <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Nota 1:</b> Registro Federal de Contribuyentes</li></ul>
-------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo anterior con fundamento en los artículos 176 fracción III y 186, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y numeral Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, Quincuagésimo Octavo y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, mismo que fue aprobado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General el día 19 de octubre de 2022, a través de la quincuagésima tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

0209



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: CI/SFIN/D/1050/2018

## RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a los **cinco** días de **noviembre** de **dos mil veintiuno**.

**V I S T O**, para resolver el Inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, derivado del expediente **CI/SFIN/D/1050/2019**, instruido en contra del **C. JUAN TORRES GARCÍA**, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]; quien, en la época de los hechos, se desempeñaba como **Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial** de la Secretaría de Finanzas, hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; y:

### RESULTANDO:

-- **1.**- Mediante oficio SAOA"B"/021/2018 de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, signado por el Lic. Rogelio Morales Barrera, entonces Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa "B" de la entonces Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas, hoy Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, refirió que se detectaron presuntas irregularidades administrativas atribuibles al **C. JUAN TORRES GARCÍA**, cuando se desempeñaba como **Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial** de la Secretaría de Finanzas, hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y que en su carácter de servidor público saliente, derivado del Acta Entrega Recepción de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, se realizaron observaciones derivadas del proceso en mención como consecuencia de la verificación, revisión y validación física de los documentos y recursos recibidos que fueron parte integrante del contenido del Acta Entrega Recepción de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial de la entonces Secretaría de Finanzas, actualmente Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.. **(Documentales visibles a fojas 001 a la 116 de autos)**

-- **2.**- En fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, se emitió el Acuerdo de Inicio de Investigación, mediante el cual se ordenó la apertura el expediente citado al rubro y se practicaran las diligencias e investigaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos. **(Documento visible a foja 117 de autos)**



EXPEDIENTE: CI/SFIN/D/1050/2018

--- 3.- El día treinta de octubre de dos mil veinte, el Jefe de Unidad Departamental de Investigación "B" del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitió Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa, en el cual se determinó que de las diligencias de investigación realizadas, se desprendieron elementos suficientes para demostrar la presunta responsabilidad administrativa del **C. JUAN TORRES GARCÍA**, por la comisión de la falta administrativa **no grave** a que refiere el artículo 49 fracción XVI de la Ley de la materia. **(Documento visible a fojas 155 a la 158 de autos)**

--- 4.- El treinta de octubre de dos mil veinte, la Autoridad Investigadora en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitió Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en términos del artículo 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. **(Documento visible a fojas 159 a la 162 de autos)**

--- 5.- El diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se remitió a la Autoridad Substanciadora en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y el expediente de presunta responsabilidad, siendo recibidos el mismo día, a efecto de que se admitiera el mismo y en su caso se iniciará el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente. **(Documento visible a foja 163 de autos)**

--- 6.- El diecinueve de noviembre de dos mil veinte, la Autoridad Substanciadora en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas, emitió Acuerdo de Recepción de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, así como los autos originales del expediente de presunta Responsabilidad Administrativa número **CI/SFIN/D/1050/2018**. **(Documento visible de la foja 164 de autos)**

--- 7.- El veintitrés de noviembre de dos mil veinte, la Autoridad Substanciadora en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas, emitió Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y se ordenó emplazar al presunto responsable así como a las demás partes para que comparecieran a la celebración de la Audiencia Inicial. **(Documento visible a fojas 165 a la 168 de autos)**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: CI/SFIN/D/1050/2018

- - - **8.-** Mediante oficio SCG/OICSAF/JUDS/245/2021 de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, se citó al **C. JUAN TORRES GARCÍA**, con el objeto de que compareciera el día veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, a la Audiencia Inicial que se desahogaría dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro, habiéndose notificado el día diez de agosto de dos mil veintiuno, previo citatorio del día nueve del mismo mes y año en curso. **(Documento visible a fojas 170 a la 175 de autos)**

- - - **9.-** Mediante oficio SCG/OICSAF/JUDS/349/2021 de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, se emplazó al Licenciado Víctor Alejandro Esqueda Córdova, Jefe de Unidad Departamental de Investigación "B" en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a la audiencia inicial a que se refiere el artículo 208 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, a efecto de que manifestará lo que a derecho conviniera y ofreciera las pruebas respectivas. **(Documento visible a foja 177 de autos)**

- - - **10.-** El veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, se celebró la audiencia inicial del **C. JUAN TORRES GARCÍA**, a la cual **no compareció**, ni se encontraba persona que legalmente lo represente, aún y cuando fue debidamente notificado el diez de agosto de dos mil veintiuno; mediante oficio citatorio SCG/OICSAF/JUDS/245/2021 de fecha nueve de agosto del presente año, por lo se que procedió a indagar en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, sobre la existencia de promoción suscrita por el probable responsable, con relación a la Presunta Responsabilidad Administrativa que se le instruye, sin que se encontrara algún documento al respecto. **Documentos visibles a fojas 0178 a la 0180 de autos.**

- - - **11.-** El diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, la autoridad substanciadora en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitió Acuerdo de Admisión y Desahogo de Pruebas, a través del cual acordó tener por no ejercido su derecho a ofrecer prueba por parte del **C. JUAN TORRES GARCÍA**, en su calidad de presunto responsable, asimismo se acordó tener **ofrecidas y admitidas las pruebas ofrecidas** por el Lic. Luis Antonio Martínez Bernal, en su calidad de Autoridad Investigadora. **Documento visible de la foja 0181 a la 0182 del expediente.**

- - - **12.-** El diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, la autoridad substanciadora en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitió Acuerdo de Apertura de Alegatos, a través del cual se otorgó a las partes, el término de cinco días hábiles, para que



EXPEDIENTE: CI/SFIN/D/1050/2018

formularan por escrito los alegatos que consideraran pertinentes. **Documento visible a foja 0186 del expediente.**

- - - **13.-** El veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, la autoridad substanciadora en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitió Acuerdo de Cierre de Alegatos, a través del cual se otorgó a las partes, el término de cinco días hábiles, plazo que transcurrió del diecisiete al veinticuatro de septiembre del dos mil veintiuno. **Documento visible a foja 0192 del expediente.**

- - - **14.-** El veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, esta autoridad resolutoria en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitió Acuerdo de Cierre de Instrucción, a través del cual se decretó el cierre de la instrucción del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, a efecto de que se dictará la presente resolución. **Documento visible a foja 0193 del expediente.**

En virtud de los anteriores elementos es de considerarse y;

**CONSIDERANDO:**

- - - **PRIMERO.** Esta autoridad resolutoria en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 108 párrafo primero y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16 fracción III, 20 y 28 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 1, 2 3, 7 Fracción III, inciso F), numeral 1, artículo 136 fracciones XII y XVI y 271 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones, I y II, 3, 4, 7, 8, 9 fracciones I y II, 10, segundo párrafo, 49, 111, 202 fracción V, 203, 208 fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

- - - **SEGUNDO.** Con base en las constancias descritas en el apartado anterior, se hace un análisis de los hechos materia del presente procedimiento administrativo disciplinario, apoyándose en la valoración de las pruebas que obran en el expediente en que se actúa, a fin de resolver si el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, es





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SITTE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: CI/SFIN/D/1050/2018

responsable de la falta administrativa que se le atribuye en el ejercicio de sus funciones, debiendo acreditarse en el caso dos supuestos: -----

**1.** Su calidad de servidor público, en la época en que sucedieron los hechos, y **2.** Que los hechos cometidos por el presunto infractor, constituyen una trasgresión a las obligaciones establecidas en el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. -----

- - - **TERCERO.** Por lo que hace al primero de los supuestos señalados en el considerando que antecede, consistente en la calidad de servidor público, al respecto debe señalarse: -----

**A)** La calidad de servidor público del **C. JUAN TORRES GARCÍA**, queda acreditada con las siguientes constancias: -----

**1.-.** Con la **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en la copia certificada del documento denominado "Constancias de Nombramiento de Personal", con folio 009/0815/00133, quincena 08/2015, la Dirección de Recursos Humanos, procesó el movimiento de promoción ascendente del **C. JUAN TORRES GARCÍA**, al cargo de Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial adscrito a la Tesorería, con número de plaza 10009185; Número de empleado 1015062, Código de Puesto CF52725; con efectos a partir del primero de abril de dos mil quince, documento suscrito por los CC. José Luis García Martínez, Director de Recursos Humanos y Araceli Guadalupe Contreras Vázquez, Subdirectora de Nóminas y Movimientos de Personal.  
**Documento visible a foja 151 de autos.** -----

Documental a la que se le otorga valor probatorio **pleno**, de conformidad con lo establecido en los artículos **130, 131, 133 y 159 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México**; al haber sido emitida por servidor público en ejercicio de sus funciones, con la cual se acredita que en fecha primero de abril de dos mil quince se procesó el movimiento de promoción ascendente del **C. JUAN TORRES GARCÍA**, en el cargo de **Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial** adscrito a la Tesorería de la entonces Secretaría de Finanzas, hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. -----

**2.-.** Con la **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en la copia certificada del Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Oficina de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, constante de cuatro fojas útiles tamaño carta, impresas por una sola de sus caras, de la que



EXPEDIENTE: CI/SFIN/D/1050/2018

se desprende que el **C. JUAN TORRES GARCÍA** dejó de ocupar el cargo de **Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial** de la Secretaría de Finanzas, hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, suscrito por los CC. Juan Torres García, Alfredo Bautista Morales, José Rodrigo Escalante Arriaga, Ángel Jaciel Guevara Lugo, Iván Hernández Galindo y León Espinoza Márquez. **Documento visible a fojas 010 a la 013 de autos.** -----

Documental a la que se le otorga valor probatorio **pleno**, de conformidad con lo establecido en los artículos **130, 131, 133 y 159 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México**; al haber sido emitida por servidor público en ejercicio de sus funciones, con la cual se acredita que en fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, dejó de ocupar el cargo de **Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial** de la Secretaría de Finanzas, hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. -----

Al adminicular los elementos probatorios antes relacionados, al concatenarlos y valorarlos en los términos antes señalados, se les concede valor probatorio pleno, acreditándose con los mismos que el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, renunció voluntariamente el **veintisiete de abril de dos mil dieciocho**, al cargo que desempeñaba como **Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial** adscrito a la Tesorería de la entonces Secretaría de Finanzas, hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. -----

Por lo antes expuesto se llega a la plena convicción de la calidad de servidor público del **C. JUAN TORRES GARCÍA**, en el momento de los hechos que se atribuyen, es decir, en fecha **nueve de mayo de dos mil dieciocho**, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 10 primer párrafo de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública, esto es así, toda vez que debe considerarse como tal a la persona que desempeñe cualquier empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sirve de sustento la siguiente tesis jurisprudencial: -----

*"(...) **SERVIDORES PÚBLICOS, COMPROBACIÓN DEL CARÁCTER DE.** Para acreditar el carácter de servidores públicos de los acusados, no es la prueba documental, correspondiente a sus respectivos nombramientos, la única para demostrar el elemento a que se refiere el artículo 222, fracción I del Código Penal Federal, sino que basta que por*





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: CI/SFIN/D/1050/2018

*cualquier medio conste, de manera indubitable, que se está encargando de un servicio público. TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 44/86. Respicio Mejorada Hernández y Coagraviados. 10 de marzo de 1986, unanimidad de votos: Raúl Murillo Delgado. Octava época. Instancia: Tribunales Colegiados del Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomó: XIV- Septiembre. Tesis: X. 1º. 139L. Página: 288. (...)* -----

Por lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, resulta ser sujeto del régimen de responsabilidades de los Servidores Públicos a que se refiere el ordenamiento mencionado. -----

--- **CUARTO.** Por lo que se refiere al segundo de los supuestos, señalados en el considerando segundo de la presente resolución, consistente en determinar si con la conducta desplegada por el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, se transgredieron las obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, al respecto debe decirse que:-----

I.- Por lo que respecta a la falta administrativa atribuida al **C. JUAN TORRES GARCÍA**, al desempeñarse como **Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial** adscrito a la Tesorería de la entonces Secretaría de Finanzas, hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en la época de los hechos que se le atribuyen, consiste en que:-----

*"(...) el ciudadano **C. Juan Torres García**, persona servidora pública saliente al separarse del cargo de **Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial**, tenía pleno y absoluto conocimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10, segundo párrafo y 11 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tenía que observar como servidora pública, toda vez que, de las constancias que integran el expediente de mérito se desprende del "Acta Administrativa de Aclaraciones al Acta entrega recepción de la subsecretaria de Catastro y Padrón Territorial de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México" (Sic), celebrada el nueve de julio de dos mil dieciocho, que el **C. Juan Torres García**, no asistió a la Junta de Aclaraciones a las observaciones realizadas al Acta Entrega Recepción de nueve mayo de dos mil dieciocho en la que entregó los recursos asignados a la **Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial**, misma a la que tendría verificativo el día nueve de julio de dos mil*





EXPEDIENTE: CI/SFIN/D/1050/2018

dieciocho a las diez horas según lo expresado en el Citatorio de CG/CISF/SAOA"B"/2346/2018, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho." (Sic) -----

II.- La irregularidad de mérito se desprende de los siguientes elementos: -----

1.- Con la **DOCUMENTAL PÚBLICA** Consistente en la copia certificada del oficio número SFCDMX/TCDMX/SCPT/1621/2018 de fecha veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, recibido el mismo día en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del cual el Maestro Alfredo Bautista Morales en su carácter de servidor público entrante hace de conocimiento la relación de las aclaraciones solicitadas respecto el Acta Administrativa de Entrega-Recepción correspondiente a la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial. **Documental visible a foja 095 a 98 de autos.**-----

Documental a la que se le otorga valor probatorio **pleno**, de conformidad con lo establecido en los artículos **130, 131, 133 y 159 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México**; al haber sido emitida por servidor público en ejercicio de sus funciones, con la cual se acredita que en fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, a las diez horas se tuvo la inasistencia del **C. JUAN TORRES GARCÍA**, a la Junta de Aclaraciones a la observaciones realizadas al Acta entrega Recepción de nueve de mayo de dos mil dieciocho, en la que entregó la **Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial** adscrita a la Tesorería de la entonces Secretaría de Finanzas, hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. -----

2.- Con la **DOCUMENTAL PÚBLICA** Consistente en Copia certificada del "Acta Administrativa de Aclaraciones al Acta entrega recepción de la Subsecretaria de Catastro y Padrón Territorial de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México" (Sic) celebrada el nueve de julio de dos mil dieciocho, en la que se hizo constar la inasistencia del **C. JUAN TORRES GARCÍA**, pese a estar debidamente notificado mediante el oficio citatorio CG/CISF/SAOA"B"/2346/2018, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, por lo que no se tienen por aclaradas las observaciones hechas por el Maestro Alfredo Bautista Morales. **Documental visible a foja 111 y 112 de autos** -----

Documental a la que se le otorga valor probatorio **pleno**, de conformidad con lo establecido en los artículos **130, 131, 133 y 159 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México**; al haber sido emitida por servidor público en ejercicio de sus funciones, con la cual se acredita que en fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, a las diez horas se tuvo la inasistencia del **C. JUAN TORRES GARCÍA**, a la Junta de



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: CI/SFIN/D/1050/2018

Aclaraciones a la observaciones realizadas al Acta entrega Recepción de nueve de mayo de dos mil dieciocho, en la que entregó la **Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial** adscrita a la Tesorería de la entonces Secretaría de Finanzas, hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. -----

3.- Con la **DOCUMENTAL PÚBLICA** Consistente en Copia Certificada del Nombramiento signado por el Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, en virtud del cual se nombra al **C. JUAN TORRES GARCÍA**, Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, de primero de abril de dos mil quince. **Documental visible a foja 152 del expediente.**-----

Documental a la que se le otorga valor probatorio **pleno**, de conformidad con lo establecido en los artículos **130, 131, 133 y 159 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México**; al haber sido emitida por servidor público en ejercicio de sus funciones, con la cual se acredita que en fecha primero de abril de dos mil quince el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, ocupó el cargo de **Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial** adscrito a la Tesorería de la entonces Secretaría de Finanzas, hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, nombramiento signado por el Lic. Edgar Abraham Amador Zamora, entonces Secretario de Finanzas de la Ciudad de México. -----

Ahora bien, con las documentales antes relacionadas marcadas con los numerales **1, 2 y 3** al concatenarlas, se acredita que el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, al desempeñarse como **Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial** adscrito a la Tesorería de la entonces Secretaría de Finanzas, hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, persona servidora pública saliente al separarse del **cargo de Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial**, tenía pleno y absoluto conocimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10, segundo párrafo y 11 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tenía que observar como servidor público, toda vez que, de las constancias que integran el expediente de mérito se desprende del "Acta Administrativa de Aclaraciones al Acta entrega recepción de la Subsecretaría de Catastro y Padrón Territorial de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México" (Sic), celebrada el nueve de julio de dos mil dieciocho, que el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, omitió asistir a la Junta de Aclaraciones a las observaciones realizadas al Acta Entrega Recepción de nueve mayo de dos mil dieciocho en la que entregó los recursos asignados a la **Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial**, misma a la que tendría verificativo el día nueve de julio de dos mil dieciocho, a las diez horas según lo expresado en el Citatorio de CG/CISF/SAOA"B"/2346/2018, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho. -----



III. Ahora bien, con la Irregularidad que se le atribuye al **C. JUAN TORRES GARCÍA**, al desempeñarse como **Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial** adscrito a la Tesorería de la entonces Secretaría de Finanzas, hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y que ha quedado descrita en el punto I del presente considerando, contraviene la obligación establecida en el artículo 49 fracción XVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México en relación con los artículos 10 , segundo párrafo y 11 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal, y con el Lineamiento Primero de los Lineamientos Generales para la observancia de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal, de acuerdo con los siguientes razonamientos lógico-jurídicos: -----

- - - El artículo 49 fracción XVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, dispone:-----

**“Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:”** ---

- - - La fracción XVI del citado artículo 49 la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, dispone: -----

**“XVI. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio o función pública, cuya descripción típica no esté prevista en cualquiera de las fracciones anteriores o constituya una falta administrativa grave”;** -----

**Énfasis añadido \***-----

--- De igual manera los artículos 10 y 11 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal, establecen lo siguiente: -----



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: CI/SFIN/D/1050/2018

**“Artículo 10.- En caso de que el servidor público entrante se percate de irregularidades en los documentos y recursos recibidos, dentro de un término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega-recepción de la oficina, deberá hacerlas del conocimiento del órgano de control interno de la dependencia, entidad u órgano político administrativo de que se trate, a fin de que sea requerido el servidor público saliente y proceda a su aclaración.**

El órgano de control interno de que se trate, **una vez recibido el escrito que señale las probables irregularidades detectadas en la verificación del acta de entrega-recepción, citará dentro de los quince días hábiles a que se refiere el párrafo anterior, a los servidores públicos entrante y salientes, a efecto de solicitarles las aclaraciones pertinentes** y se proporcione la documentación que, en su caso, resultare faltante, levantando un acta administrativa en presencia del representante del órgano de control, dejando asentadas las manifestaciones **que al respecto deseen rendir los servidores públicos sobre las inconsistencias detectadas; de considerarse por parte del servidor público entrante que no se aclaran dichas inconsistencias, el órgano de control procederá a realizar las investigaciones a que haya lugar y de resultar que se constituye probable responsabilidad administrativa, se procederá conforme al régimen de responsabilidades de los servidores públicos..”**

(...)

**Artículo 11°.- Cuando el servidor Público saliente no proceda a la entrega en los términos de esta Ley del informe sobre los asuntos y recursos a su cargo, será requerido por el Órgano de Control Interno correspondiente, para que en un lapso de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su separación, cumpla con esta obligación.”**

(...)

**\*Énfasis añadido.**







EXPEDIENTE: CI/SFIN/D/1050/2018

Dichas hipótesis normativas fueron transgredidas por el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, al desempeñarse como **Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial** adscrito a la Tesorería de la entonces Secretaría de Finanzas, hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, toda vez que omitió dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 y 11 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, toda vez que tenía pleno y absoluto conocimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10, segundo párrafo y 11 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tenía que observar como servidor público, toda vez que, de las constancias que integran el expediente de mérito se desprende del "Acta Administrativa de Aclaraciones al Acta entrega recepción de la subsecretaria de Catastro y Padrón Territorial de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México" (Sic), celebrada el nueve de julio de dos mil dieciocho, que el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, omitió asistir a la Junta de Aclaraciones a las observaciones realizadas al Acta Entrega Recepción de nueve mayo de dos mil dieciocho, en la que entregó los recursos asignados a la **Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial**, misma a la que tendría verificativo el día nueve de julio de dos mil dieciocho, a las diez horas según lo expresado en el Citatorio de CG/CISF/SAOA"B"/2346/2018, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

IV. Por lo que respecta a los **argumentos de defensa, pruebas y alegatos**, ofrecidas por los **CC. JUAN TORRES GARCÍA**, el Lic. Víctor Alejandro Esqueda Córdova, con el carácter de Autoridad Investigadora y el Lic. Francisco Martínez Martínez, Tercero llamado al Procedimiento, esta autoridad resolutoria en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se pronuncia de la manera siguiente:

- - - Una vez probada la falta administrativa, señalada en el **numeral I**, descrita en párrafos precedentes, es procedente dejar asentado que durante el desahogo de la **audiencia inicial**, celebrada el **veintiséis de agosto de dos mil veintiuno**, que obra a **fojas 0178 a la 0180** del expediente, el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, en la cual **no compareció** a dicha audiencia, aún y cuando fue debidamente notificado el diez de agosto de dos mil veintiuno, mediante oficio citatorio número SCG/OICSAF/JUDS/245/2021, de fecha nueve de agosto del año en curso, por lo que se procedió a indagar en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, sobre la existencia de promoción suscrita por el probable responsable, con relación a la Presunta Responsabilidad Administrativa que se le instruye, sin que se encontrara algún documento al respecto.





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: CI/SFIN/D/1050/2018

V. Por lo que respecta a los **argumentos de defensa**, vertidos en la audiencia inicial de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, ofrecidas por presunto responsable el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, se tienen por desiertas, ya que el presunto responsable no aportó de manera verbal ni escrita su declaración, asimismo no se aportaron pruebas ni alegatos en los momentos procesales oportunos. -----

- - - Ahora bien por lo que respecta a los **argumentos** vertidos en la audiencia inicial de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, el Lic. Francisco Martínez Martínez, Tercero llamado al Procedimiento, en su carácter de denunciante, esta autoridad resolutora en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se pronuncia de la manera siguiente:-----

En la citada Audiencia de Inicial, el Lic. Francisco Martínez Martínez, señaló lo siguiente:-----

**“13.3. Manifestaciones del Tercero llamado al Procedimiento (Denunciante).-----**

*Se ratifica lo señalado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, siendo todo lo que deseo manifestar...”(Sic) --*

- - - Por lo que hace a los **argumentos** vertidos por el Lic. Francisco Martínez Martínez, en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, esta autoridad se pronuncia de la siguiente forma: -----

*“...V.1 Mediante oficio SAOA”B”/021/2018 de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho signado por el entonces Subdirector de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas, en donde se hace constar que el C. Juan Torres García debía aclarar las irregularidades administrativas respecto el Acta Administrativa de Entrega Recepción celebrada en fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, sin embargo este no asistió a la junta a la que fue citado para tal efecto, por lo que no aclaró las irregularidades observadas por el Servidor público entrante Maestro Alfredo Bautista Morales.-----*

- a) De acuerdo con la copia certificada del oficio número SFCDMX/TCDMX/SCPT/1621/2018 de fecha veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, recibido el mismo día en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del cual el Maestro Alfredo Bautista Morales en su carácter de servidor público entrante hace de conocimiento la relación de las aclaraciones



EXPEDIENTE: CI/SFIN/D/1050/2018

solicitadas respecto el Acta Administrativa de Entrega-Recepción correspondiente a la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial. (Documental visible a foja 095 a 98 de autos).-----

b) Copia certificada del Acuse del oficio CG/CISF/SAOA"B"/2346/2018, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, signado por el entonces Contralor Interno en la Secretaria de Finanzas, mediante el cual se notificó al C. Juan Torres García, presunto responsable, respecto las observaciones al acta entrega recepción celebrada el nueve de mayo de dos mil dieciocho y se designó a personal para intervenir en el acto de aclaraciones del acta de entrega-recepción y la fecha para la celebración de acto de entrega recepción, programada para el día **09 de julio de 2018 a las 10:00 horas.** (Documental visible a fojas 102 a 109 de autos).-----

c) Copia certificada del "Acta Administrativa de Aclaraciones al Acta entrega recepción de la subsecretaria de Catastro y Padrón Territorial de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México" (Sic) celebrada el nueve de julio de dos mil dieciocho, en la que se hizo constar la inasistencia del **C. Juan Torres García**, pese a estar debidamente notificado mediante el oficio citatorio CG/CISF/SAOA"B"/2346/2018, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, por lo que no se tienen por aclaradas las observaciones hechas por el Maestro Alfredo Bautista Morales (Documental visible a foja 111 y 112 de autos).-----

V.II. Oficio CG/CISFA.I./397/2018 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho se solicitó información a la Directora de Recursos Humanos en la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México en el cual se le solicitan las constancias que acrediten que se encontraba adscrita a así como la terminación de la relación laboral de la **C. Juan Torres García**, en su calidad de persona servidora pública saliente correspondiente al cargo de la Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. (Documental visible a foja 149 el expediente)... (Sic)-----

De las anteriores manifestaciones realizadas por el Lic. Francisco Martínez Martínez, en su calidad de denunciante, mediante el oficio SAOA"B"/021/2018 de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, signado por el entonces Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa B del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas, hizo del conocimiento de la entonces Subdirector de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, que el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, en su carácter de Servidor Público saliente, consistente en solventar las observaciones que realiza el servidor público entrante y asimismo omitió asistir a la Junta de Aclaraciones que tendría por verificativo en fecha



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIG. OS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: CI/SFIN/D/1050/2018

nueve de julio de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 10 y 11 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México. -----

--- Ahora bien por lo que respecta a los **argumentos** vertidos en la audiencia inicial de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, el Lic. Víctor Alejandro Esqueda Córdova, Jefe de Unidad Departamental de Investigación "B", en su carácter de Autoridad Investigadora, esta autoridad resolutora en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se pronuncia de la manera siguiente: -----

En la citada Audiencia de Inicial, el Lic. Víctor Alejandro Esqueda Córdova, señaló lo siguiente: -----

**"13.1. Manifestaciones de la Autoridad Investigadora.** -----

*"...Se ratifica lo señalado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, siendo todo lo que deseo manifestar..."(Sic) --*

--- Por lo que hace a los **argumentos** vertidos por el Lic. Víctor Alejandro Esqueda Córdova, en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, esta autoridad se pronuncia de la siguiente forma: -----

*"...V.1 Mediante oficio SAOA"B"/021/2018 de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho signado por el entonces Subdirector de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas, en donde se hace constar que el C. Juan Torres García debía aclarar las irregularidades administrativas respecto el Acta Administrativa de Entrega Recepción celebrada en fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, sin embargo este no asistió a la junta a la que fue citado para tal efecto, por lo que no aclaro las irregularidades observadas por el Servidor público entrante Maestro Alfredo Bautista Morales.-----*

- d) *De acuerdo con la copia certificada del oficio número SFCDMX/TCDMX/SCPT/1621/2018 de fecha veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, recibido el mismo día en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del cual el Maestro Alfredo Bautista Morales en su carácter de servidor público entrante hace de conocimiento la relación de las aclaraciones solicitadas respecto el Acta Administrativa de Entrega-Recepción correspondiente a la Subtesorería*



EXPEDIENTE: CI/SFIN/D/1050/2018

de Catastro y Padrón Territorial. (Documental visible a foja 095 a 98 de autos).-----

e) Copia certificada del Acuse del oficio CG/CISF/SAOA"B"/2346/2018, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, signado por el entonces Contralor Interno en la Secretaria de Finanzas, mediante el cual se notificó al C. Juan Torres García, presunto responsable, respecto las observaciones al acta entrega recepción celebrada el nueve de mayo de dos mil dieciocho y se designó a personal para intervenir en el acto de aclaraciones del acta de entrega-recepción y la fecha para la celebración de acto de entrega recepción, programada para el día 09 de julio de 2018 a las 10:00 horas. (Documental visible a fojas 102 a 109 de autos).-----

f) Copia certificada del "Acta Administrativa de Aclaraciones al Acta entrega recepción de la subsecretaría de Catastro y Padrón Territorial de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México" (Sic) celebrada el nueve de julio de dos mil dieciocho, en la que se hizo constar la inasistencia del C. Juan Torres García, pese a estar debidamente notificado mediante el oficio citatorio CG/CISF/SAOA"B"/2346/2018, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, por lo que no se tienen por aclaradas las observaciones hechas por el Maestro Alfredo Bautista Morales (Documental visible a foja 111 y 112 de autos).-----

V.II. Oficio CG/CISFA.I./397/2018 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho se solicitó información a la Directora de Recursos Humanos en la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México en el cual se le solicitan las constancias que acrediten que se encontraba adscrita a así como la terminación de la relación laboral de la C. Juan Torres García, en su calidad de persona servidora pública saliente correspondiente al cargo de la Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. (Documental visible a foja 149 el expediente)... (Sic)-----

De las anteriores manifestaciones realizadas por el Lic. Francisco Martínez Martínez, en su calidad de denunciante, mediante el oficio SAOA"B"/021/2018 de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, signado por el entonces Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa B del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas, hizo del conocimiento de la entonces Subdirector de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, que el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, en su carácter de Servidor Público saliente, consistente en solventar las observaciones que realiza el servidor público entrante y asimismo omitió asistir a la Junta de Aclaraciones que tendría por verificativo en fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 10 y 11 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México. -----





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: CI/SFIN/D/1050/2018

-----  
- - - Respecto al capítulo de **pruebas** se tiene que el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, al no comparecer en la audiencia inicial de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, se tienen por desiertas.-----

-----  
- - - Con relación a las pruebas ofrecidas por el Lic. Francisco Martínez Martínez, en su carácter de denunciante, consisten en lo siguiente:-----

-----  
**1.-Documental Privada:** Consistente en la copia certificada del oficio número SFCDMX/TCDMX/SCPT/1621/2018 de fecha veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, recibido el mismo día en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del cual el Maestro Alfredo Bautista Morales en su carácter de servidor público entrante hace de conocimiento la relación de las aclaraciones solicitadas respecto el Acta Administrativa de Entrega-Recepción correspondiente a la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial. (**Documental visible a foja 095 a 98 de autos**).-----

-----  
**2.-Documental Pública:** Consistente en Copia certificada del "Acta Administrativa de Aclaraciones al Acta entrega recepción de la subsecretaria de Catastro y Padrón Territorial de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México" (Sic) celebrada el nueve de julio de dos mil dieciocho, en la que se hizo constar la inasistencia del **C. Juan Torres García**, pese a estar debidamente notificado mediante el oficio citatorio CG/CISF/SAOA"B"/2346/2018, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, por lo que no se tienen por aclaradas las observaciones hechas por el Maestro Alfredo Bautista Morales (**Documental visible a foja 111 y 112 de autos**).-----

-----  
**3.-Documental Pública:** Consiste en Copia Certificada del Nombramiento signado por el Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, en virtud del cual se nombra al **C. Juan Torres García** Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, de primero de abril de dos mil quince. (**Documental visible a foja 152 del expediente**).-----

-----  
Documentos a los que se le concede valor probatorio de **pleno** en términos de lo dispuesto en los artículos **130, 131, 133 y 159 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México**; al haber sido emitidos por servidor público en ejercicio de sus funciones, con los que se acredita al concatenarlas se puede presumir que el **C. JUAN TORRES GARCÍA** al desempeñarse como **Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial** adscrito a la Tesorería de la entonces Secretaría de Finanzas, hoy Secretaría de





EXPEDIENTE: CI/SFIN/D/1050/2018

Administración y Finanzas de la Ciudad de México, tenía pleno y absoluto conocimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10, segundo párrafo y 11 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tenía que observar como servidor público, toda vez que, de las constancias que integran el expediente de mérito se desprende del "Acta Administrativa de Aclaraciones al Acta entrega recepción de la subsecretaría de Catastro y Padrón Territorial de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México" (Sic), celebrada el nueve de julio de dos mil dieciocho, que el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, omitió asistir a la Junta de Aclaraciones a las observaciones realizadas al Acta Entrega Recepción de nueve mayo de dos mil dieciocho, en la que entregó los recursos asignados a la **Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial**, misma a la que tendría verificativo el día nueve de julio de dos mil dieciocho, a las diez horas según lo expresado en el Citatorio de CG/CISF/SAOA"B"/2346/2018, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho. -----

-----  
- - - Con relación a las pruebas ofrecidas por el Lic. Víctor Alejandro Esqueda Córdova, Jefe de Unidad Departamental de Investigación "B", en su carácter de Autoridad Investigadora, consisten en lo siguiente: ---  
-----

**1.-Documental Privada:** Consistente en la copia certificada del oficio número SFCDMX/TCDMX/SCPT/1621/2018 de fecha veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, recibido el mismo día en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del cual el Maestro Alfredo Bautista Morales en su carácter de servidor público entrante hace de conocimiento la relación de las aclaraciones solicitadas respecto el Acta Administrativa de Entrega-Recepción correspondiente a la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial. (**Documental visible a foja 095 a 98 de autos**). -----

**2.-Documental Pública:** Consistente en Copia certificada del "Acta Administrativa de Aclaraciones al Acta entrega recepción de la subsecretaría de Catastro y Padrón Territorial de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México" (Sic) celebrada el nueve de julio de dos mil dieciocho, en la que se hizo constar la inasistencia del **C. Juan Torres García**, pese a estar debidamente notificado mediante el oficio citatorio CG/CISF/SAOA"B"/2346/2018, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, por lo que no se tienen por aclaradas las observaciones hechas por el Maestro Alfredo Bautista Morales (**Documental visible a foja 111 y 112 de autos**). -----

**3.-Documental Pública:** Consiste en Copia Certificada del Nombramiento signado por el Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, en virtud del cual se nombra al **C. Juan Torres García** Subtesorero de



Catastro y Padrón Territorial en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, de primero de abril de dos mil quince. **(Documental visible a foja 152 del expediente).** -----

Documentos a los que se le concede valor probatorio de **pleno** en términos de lo dispuesto en los artículos **130, 131, 133 y 159 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México**; al haber sido emitidos por servidor público en ejercicio de sus funciones, con los que se acredita al concatenarlas se puede presumir que el **C. JUAN TORRES GARCÍA** al desempeñarse como **Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial** adscrito a la Tesorería de la entonces Secretaría de Finanzas, hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, tenía pleno y absoluto conocimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10, segundo párrafo y 11 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tenía que observar como servidor público, toda vez que, de las constancias que integran el expediente de mérito se desprende del "Acta Administrativa de Aclaraciones al Acta entrega recepción de la subsecretaría de Catastro y Padrón Territorial de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México" (Sic), celebrada el nueve de julio de dos mil dieciocho, que el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, omitió asistir a la Junta de Aclaraciones a las observaciones realizadas al Acta Entrega Recepción de nueve mayo de dos mil dieciocho, en la que entregó los recursos asignados a la **Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial**, misma a la que tendría verificativo el día nueve de julio de dos mil dieciocho, a las diez horas según lo expresado en el Citatorio de CG/CISF/SAOA"B"/2346/2018, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho. -----

--- Respecto al apartado de **alegatos**, no se recibió escrito alguno en el periodo correspondiente asignado para presentar los alegatos que a derecho le convengan al **C. JUAN TORRES GARCÍA**, periodo comprendido del diecisiete al veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno: -----

--- Ahora bien por lo que respecta a **alegatos** del denunciante en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, **no realizó alguna manifestación en vía de alegatos** con relación a la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye al **C. JUAN TORRES GARCÍA**. -----

--- Ahora bien por lo que respecta a **alegatos** de la autoridad investigadora en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, **no realizó alguna**



EXPEDIENTE: CI/SFIN/D/1050/2018

manifestación en vía de alegatos con relación a la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye al **C. JUAN TORRES GARCÍA**.

En razón de lo anterior, se determina que no existen pruebas ni argumentos ofrecidos por el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, que resultaran ser idóneos para desvirtuar la responsabilidad administrativa en que incurrió, toda vez que de las documentales que obran en el expediente de presunta responsabilidad, así como de aquellas ofrecidas por la parte denunciante, se acredita fehacientemente que el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, tenía pleno y absoluto conocimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10, segundo párrafo y 11 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México; que tenía que observar como servidora pública, toda vez que, de las constancias que integran el expediente de mérito se desprende del "Acta Administrativa de Aclaraciones al Acta entrega recepción de la subsecretaría de Catastro y Padrón Territorial de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México" (Sic), celebrada el nueve de julio de dos mil dieciocho, que el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, omitió asistir a la Junta de Aclaraciones a las observaciones realizadas al Acta Entrega Recepción de nueve mayo de dos mil dieciocho, en la que entregó los recursos asignados a la **Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial**, misma a la que tendría verificativo el día nueve de julio de dos mil dieciocho a las diez horas según lo expresado en el Citatorio de CG/CISF/SAOA"B"/2346/2018, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

VI.- Una vez acreditada la responsabilidad del **C. JUAN TORRES GARCÍA**, se procede a realizar la individualización de la sanción que le corresponde, atendiendo para ello a cada uno de los elementos a que se refieren las fracciones I a IV del artículo 76 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, como son:

A) Referente a la fracción I, del precepto en análisis, concerniente al **nivel jerárquico y los antecedentes del infractor y la antigüedad en el servicio**; es de considerarse **C. JUAN TORRES GARCÍA**, como ha quedado previamente asentado, en la época en que ocurrieron los hechos que se le atribuyen, se desempeñaba como **Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial** adscrito a la Tesorería de la entonces Secretaría de Finanzas, hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, tal y como quedó acreditado en el apartado correspondiente de la presente resolución; por lo anterior, esta Autoridad Administrativa considera que el **nivel jerárquico** del incoado, era **alto**, ya que dentro de la estructura escalonada que presentaba la entonces Secretaría de Finanzas, ahora Secretaría de Administración y

RBF



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: CI/SFIN/D/1050/2018

Finanzas, contaba con funciones de decisión para desempeñar sus funciones con estricto apego a los principios de transparencia, legalidad, disciplina, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen el servicio público y deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión. ----- 1

En cuanto a los **antecedentes** del **C. JUAN TORRES GARCÍA**; es de indicar que no obra en autos documento con el que se acredita **la falta de antecedentes disciplinarios del instrumentado**. -----

En cuanto a **la antigüedad en el servicio público**, del **C. JUAN TORRES GARCÍA**; del expediente personal del mismo, que obra a **fojas 152**, se desprende que **en el servicio público** en la Administración Pública del Distrito Federal, era de **tres años** aproximadamente y en el cargo de **Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial** adscrito a la Tesorería de la entonces Secretaría de Finanzas, hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, concluye que el incoado, contaba con experiencia necesaria para conducirse con estricto apego a las disposiciones que rigen el servicio dentro de la administración pública, así como para conocer que debía observar los principios de transparencia, legalidad, disciplina, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que deben ser observados en el desempeño como servidor público de la Administración Pública de la Ciudad de México. -----

**B)** Respecto a la **fracción II**, consistente a las **condiciones exteriores y medios de ejecución**, debe decirse que en cuanto a las condiciones exteriores, obra evidencia en autos del expediente en que se actúa de la que se desprenda que existieron elementos externos a la voluntad del **C. JUAN TORRES GARCÍA**, ya que los mismos impidieron cumplir con sus obligaciones; por otro lado, en cuanto a los medios de ejecución, debe precisarse que la falta administrativa que le fue reprochada al incoado, consistió en que tenía pleno y absoluto conocimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10, **segundo párrafo** y 11 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tenía que observar como servidora pública, toda vez que, de las constancias que integran el expediente de mérito se desprende del "Acta Administrativa de Aclaraciones al Acta entrega recepción de la subsecretaria de Catastro y Padrón Territorial de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México" (Sic), celebrada el nueve de julio de dos mil dieciocho, que el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, omitió asistir a la **Junta de Aclaraciones** a las observaciones realizadas al Acta Entrega Recepción de nueve mayo de dos mil dieciocho en la que entregó los recursos asignados a la **Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial**, misma a la que tendría



EXPEDIENTE: CI/SFIN/D/1050/2018

verificativo el día nueve de julio de dos mil dieciocho a las diez horas según lo expresado en el Citatorio de CG/CISF/SAOA"B"/2346/2018, de fecha veintinueve de junio de dos mil.

C) En cuanto a la **fracción III**, relativa a la **reincidencia** del **C. JUAN TORRES GARCÍA**, en el incumplimiento de obligaciones señaladas en el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, se considera que el incoado **no es reincidente no cuenta con antecedentes de sanción administrativa**, ya que dentro del expediente no existe documento alguno que pruebe lo contrario.

D) Finalmente, en lo que respecta a la **fracción IV**, relativa al monto del **daño o perjuicio económico** derivado del incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, cabe señalar que del análisis de las constancias de autos, se advierte que con la falta administrativa efectuada por el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, no se ocasionó ningún daño o perjuicio en contra del Erario del Gobierno de la Ciudad de México, ni se obtuvo algún beneficio; ya que, tal y como quedó acreditado, la falta administrativa en estudio sólo se limita a una falta administrativa de carácter **normativo**, que **no ocasionó daño o perjuicio alguno**.

VII.- En virtud de los considerandos que anteceden y tomando en cuenta los hechos narrados, los razonamientos expresados, así como los elementos a que se refiere el artículo 76 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutoria en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, procede a determinar la sanción a que se ha hecho acreedor del **C. JUAN TORRES GARCÍA**, por la omisión en que incurrió en su carácter de **Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial** adscrito a la Tesorería de la entonces Secretaría de Finanzas, hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y que constituye una violación a las obligaciones establecidas en los ordenamientos legales señalados en el cuerpo de la presente resolución.

Asimismo y atendiendo a los razonamientos expuestos, esta autoridad toma en consideración que el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, **no cuenta con antecedentes** de sanción administrativa, que **no ocasionó un daño patrimonial** a la entonces Secretaría de Finanzas, hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, que la falta administrativa atribuida ha sido calificada como **no grave**, atendiendo a que tenía pleno y absoluto conocimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10, segundo párrafo y 11 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tenía





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: CI/SFIN/D/1050/2018

que observar como servidor público, toda vez que, de las constancias que integran el expediente de mérito se desprende del "Acta Administrativa de Aclaraciones al Acta entrega recepción de la subsecretaría de Catastro y Padrón Territorial de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México" (Sic), celebrada el nueve de julio de dos mil dieciocho, que el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, omitió asistir a la Junta de Aclaraciones a las observaciones realizadas al Acta Entrega Recepción de nueve mayo de dos mil dieciocho, en la que entregó los recursos asignados a la **Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial**, misma a la que tendría verificativo el día nueve de julio de dos mil dieciocho, a las diez horas según lo expresado en el Citatorio de CG/CISF/SAOA"B"/2346/2018, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

Esta autoridad también toma en consideración que el imputado cuenta con un nivel socioeconómico y profesional que le permitía conocer que debía apegar a la normatividad cuya omisión se le atribuyó; por lo cual, estaba en aptitud de conocer que debía observar las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público señalados con antelación, por lo que contaba con los conocimientos suficientes en relación a las obligaciones que debía de cumplir como **Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial** adscrito a la Tesorería de la entonces Secretaría de Finanzas, hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de igual forma, debe decirse que el **C. JUAN TORRES GARCÍA**, al incurrir en la falta administrativa consistente en omitir asistir a la Junta de Aclaraciones a las observaciones realizadas al Acta Entrega Recepción de nueve mayo de dos mil dieciocho, en la que entregó los recursos asignados a la **Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial**, misma a la que tendría verificativo el día nueve de julio de dos mil dieciocho, a las diez horas según lo expresado en el Citatorio de CG/CISF/SAOA"B"/2346/2018, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

Con base en las consideraciones que anteceden y conforme al artículo 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, que reglamenta las sanciones aplicables a las faltas administrativas no graves, las cuales consistirán en amonestación privada o pública, suspensión del empleo, cargo o comisión, destitución del empleo, cargo o comisión, inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas e indemnización a la Hacienda Pública de la Ciudad de México, por el daño o perjuicio causado, para determinar el tipo de sanción a imponer, esta autoridad resolutoria en ejercicio de sus atribuciones legales, dentro del marco legal aplicable a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, toma en cuenta la gravedad de la irregularidad, el nivel jerárquico, los antecedentes del infractor, la antigüedad en el servicio, las condiciones exteriores y los medios de ejecución, la reincidencia



EXPEDIENTE: CI/SFIN/D/1050/2018

en el incumplimiento de las obligaciones y el monto del daño o beneficio económico causado o el beneficio que se haya obtenido, a fin de que la sanción sea acorde a la magnitud del reproche y que corresponda a la gravedad e importancia de la falta cometida, para que tenga el alcance persuasivo necesario y, a su vez, evitar que en su extremo, sea excesiva.

En virtud de lo anterior, conforme a las consideraciones que anteceden y dada la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las normas que rigen la actuación de los servidores públicos, con fundamento en los artículos **75 fracción IV** y 76, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México determina procedente imponer al **C. JUAN TORRES GARCÍA**, la sanción administrativa prevista en la **fracción IV del artículo 75** de la misma, consistente en la **INHABILITACIÓN POR TRES MESES PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Cabe señalar que la presente determinación se toma considerando el cúmulo de probanzas que se encuentran integradas al expediente que se resuelve, y que fueron debidamente analizadas y valoradas; asimismo, se toman en consideración todos y cada uno de los elementos establecidos en el artículo 76 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

No debe pasar por alto, que las consideraciones de esta resolución administrativa, no sólo se limitan a acreditar la responsabilidad administrativa del **C. JUAN TORRES GARCÍA**, sino que para que los actos de autoridad gocen de certeza jurídica, deberán estar debidamente fundados y motivados de conformidad con lo ordenado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por ello, la sanción administrativa impuesta al incoado, se considera justa y equitativa, toda vez que quedó plenamente acreditado que incurrió en incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México **al desempeñarse como Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial** adscrito a la Tesorería de la entonces Secretaría de Finanzas, hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Por lo antes, expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SISTEMA SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE: CI/SFIN/D/1050/2018

**PRIMERO.** Esta autoridad resolutora en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo señalado en el Considerando I de la presente resolución. -----

**SEGUNDO.** El **C. JUAN TORRES GARCÍA**, es administrativamente responsable de haber infringido la obligación prevista en la fracción XVI del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. -----

**TERCERO.** Se impone al **C. JUAN TORRES GARCÍA**, la sanción administrativa consistente en **INHABILITACIÓN POR TRES MESES PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en lo previsto en la fracción IV del artículo 75, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. -----

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 18 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 118, notifíquese la presente resolución al **C. JUAN TORRES GARCÍA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 208 fracción XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. -----

**QUINTO.** Se hace del conocimiento al **C. JUAN TORRES GARCÍA**, que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, así como 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, podrá interponer en contra de la presente resolución, de manera optativa, el Recurso de Revocación ante este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México dentro del término de quince días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación de la misma, o bien, interponer el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, dentro del mismo término. -----

**SEXTO.** Remítase copia con firma autógrafa de la presente resolución a la Titular de la Dirección de Situación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a efecto que se inscriba la sanción impuesta al **C. JUAN TORRES GARCÍA**, en el Registro de Servidores Públicos Sancionados. -----



**EXPEDIENTE: CI/SFIN/D/1050/2018**

**SEPTIMO.** Notifíquese la emisión de la presente resolución al Lic. Francisco Martínez Martínez, en su calidad de denunciante, únicamente para su conocimiento. -----

**OCTAVO.** Una vez agotados los trámites correspondientes, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----

**NOVENO.** Notifíquese y **cúmplase.** -----

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EN ESTA FECHA, EL MTRO. MARIO GARCÍA MONDRAGÓN, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MI CALIDAD DE AUTORIDAD RESOLUTORA.** -----

**CÚMPLASE** -----

Elaboró:

Rebeca Berenice Rodríguez Ferrer

Analista Profesional